ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	
FECHA DE ELABORACIÓN	NOVIEMBRE DE 2026
ÁREA SOLICITANTE	GERENCIA
TIPO DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026 DE ACUERDO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 131-2026, SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE UBALÁ ZONA B Y LA E.S.E. REGIÓN DE SALUD DE MEDINA, HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, SU CENTRO Y PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS
VALOR ESTIMADO	OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($8.925.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". Acorde con el artículo 48 de la misma Constitución, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley.

La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibidem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad".

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 (La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La Empresa Social del Estado Región de Salud Medina, es una Entidad Pública dedicada a la prestación de servicios de salud, que en materia de contratación se rige por el Estatuto adoptado por la entidad mediante Acuerdo N° 07 de 2014, Modificado por el Acuerdo 030 de 2024, acorde con lo dispuesto por la Ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6 y Decreto 1876 de 1994 artículo 16, que establece que la contratación se regirá por las normas del Derecho Privado.

La Empresa está conformado por un conjunto de procesos administrativos, logísticos y asistenciales organizados y sometidos a normas de funcionamiento, dentro de los cuales se toman recursos financieros, humanos, físicos y de información que se transforman a través de procedimientos para la prestación de servicios de salud y en búsqueda del fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios del municipio de Medina Cundinamarca.

La Empresa Social del Estado Región de Salud Medina se encuentra ubicada en un punto geográfico más alejado en la red en salud, no obstante, de ello oferta servicios de salud de primer nivel, a aproximadamente 20.000 usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado y contributivo, población pobre no asegurada y población desplazada y usuarios de seguros estudiantiles, de los Municipios de Medina, Paratebueno e Inspección de San Pedro de Jagua – Ubalá (Zona B) Cundinamarca. Por lo tanto, se necesita garantizar la adecuada prestación de los servicios ofertados en el área asistencial con el fin de disminuir la morbilidad y así garantizar la calidad de vida de los usuarios.

Aunado a todo lo anterior la prestación de los servicios de salud es constante día y noche los trescientos sesenta y cinco días del año por lo que sin el menor asomo de duda no es pro tempore y tal forma que esta forma contratación directa está prevista en el estatuto de contratación Acuerdo 07 de 2014, Modificado por el Acuerdo 030 de 2024, que es el norte de la contratación de toda Empresa Social del Estado.

En este orden de ideas se requiere la contratación de personal asistencial que coadyuve para prestar el objeto misional de la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina que es la prestación del servicio de salud cumpliendo así también los fines y funciones del Estado implícitos en los artículos 2 y 209 constitucionales, aunado a lo anterior garantizando que se cumpla con el objeto constitucional en salud, siendo este último un derecho fundamental que prima por encima de cualquier forma de legalidad, porque la misma tiene conexión directa con la vida y la integridad física, que bajo una tensión de derechos sin el menor asomo de dudas, la legalidad y las demás formas deben ceder ante bienes jurídicamente tutelables de más relevancia y en la ponderación de derechos y deberes la vida está por encima de cualquier forma de contratación, pues es en sí la vida y la salud, es el bien más preciado NO renovable de todo ser humano.

Que entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA y la ALCALDIA MUNICIPAL DE UBALÁ, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 131 de 2026, cuyo objeto es **"DESARROLLO DE ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y DE GESTIÓN QUE CONLLEVEN A MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD PÚBLICA DE LA POBLACIÓN DE LA ZONA B DEL MUNICIPIO DE UBALÁ PARA LA VIGENCIA 2026"** y el día 17 de septiembre se suscribe ADICIÓN al contrato N° 131 de 2026, en que se determinaron las acciones de salud pública que deberán ser realizados por la E.S.E., siendo indispensable para ello contar con el personal idóneo y capacitado para ejecutar las actividades objeto del presente contrato.

En consecuencia, de todo lo anterior se requiere una auxiliar de enfermería para apoyar en la ejecución de las acciones del plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC correspondiente a la vigencia 2026 establecido en el contrato de prestación de servicios N° 131 de 2026 y la adición, suscrito con la alcaldía municipal del Ubalá.

Que la planta de personal de la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina, no es suficiente para la prestación efectiva del servicio de salud por lo tanto requiere la contratación de una auxiliar de enfermería, esto con miras a garantizar que la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina cuente con personal idóneo para que no se vea afectado ni alterado el cumplimiento de la misión de la Empresa Social del Estado, la cual va íntimamente ligada con el servicio que se pretende contratar.

Que, dentro de la planta de personal de la E.S.E Región de Salud Medina, no se cuenta con personal que, de manera temporal, pueda ejecutar las actividades relacionadas con el objeto contractual, ni que posea los conocimientos necesarios para el desarrollo de dicho objeto, incluso durante el término estrictamente indispensable para la realización de las actividades a desarrollar.

La Empresa Social del Estado Región de Salud Medina en aras de cumplir con las metas trazadas para la vigencia, tiene contemplado en el presupuesto los rubros 2.4.5.02.09.003.03 Pic Municipal - servicios para la comunidad, sociales y personales, del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026 que se puede afectar para sufragar los gastos de contratación de personal que realice las actividades de bienestar a los funcionarios de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD MEDINA

Que la presente contratación, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2. PERFIL REQUERIDO

Experiencia: Para la presente contratación, la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina, requiere de una persona natural, con experiencia mínima de dos (02) meses relacionados con el objeto a contratar.

Formación académica:

A. Título como técnico en auxiliar de enfermería
B. Acta de grado
C. Carta de Presentación de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.
D. Certificación laboral.
E. Los cursos requeridos por el sistema único de habilitación

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026 DE ACUERDO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 131-2026, SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE UBALÁ ZONA B Y LA E.S.E. REGIÓN DE SALUD DE MEDINA, HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, SU CENTRO Y PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS

PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDAS: N/A

IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EL CLASIFICADOR DE BIENES SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	SERVICIO
85	8510	851016	85101601

4. VALOR ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la contratación de estos servicios y el estudio de mercado de acuerdo con lo requerido por la institución se fija en la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($8.925.000,00)** que se encuentra incluido en el presupuesto de la E.S.E para la vigencia fiscal del año 2026.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total del contrato será de **UN (01) MES VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

6. FORMA DE PAGO

La E.S.E. pagará al Contratista el valor del contrato previa la radicación de los informes de actividades, cuentas de cobro y/o facturas, y con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la respectiva constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán máximo a 90 días después de recibido a satisfacción de la factura y de acuerdo al flujo de recursos de la institución. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Será requisito para el pago la presentación de: **1.** Informe expedido por el Supervisor **2.** Informe de actividades ejecutadas. **3.** Se pagará el valor antes mencionado siempre y cuando el contratista cumpla con el 100% de las actividades, previa certificación de la Secretaria de Salud del Municipio. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). No obstante lo anterior, dicho pago estará condicionado al PAC y flujo de caja con que cuente LA EMPRESA. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el Municipio de Ubalá, Cundinamarca.

8. RUBRO PRESUPUESTAL

Rubro presupuestal:	2.4.5.02.09.003.03 Pic Municipal - servicios para la comunidad, sociales y personales
Fuente de financiación:	Pic Municipal Ubalá Vigencia 2026

CDP:	968 de 2026

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La **GERENCIA DE LA E.S.E. REGION DE SALUD MEDINA** controlará, supervisará y velará el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** a través del **FUNCIONARIO QUE DESIGNE GERENCIA,** quien ejercerá la función de supervisión del presente contrato con el fin de verificar el cumplimiento del mismo, de los servicios y la calidad, dentro del marco de la Ley 1474 de 2011. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1).-** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2).-** Suscribir acta de inicio del contrato; **3).-** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4).-** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5).-** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6).-** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7).-** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8).-** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9).-** Solicitar modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10).-** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Hospital; **11).-** Sugerir al Hospital, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato; **12).-** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Debido a que se trata de la modalidad de contratación directa no se fijan criterios de selección para escoger la oferta más favorable a la entidad.

No obstante, el contratista deberá cumplir con los requisitos requeridos para la ejecución del contrato y presentar los siguientes de orden legal requeridos por la E.S.E, a saber

A. Propuesta
B. Fotocopia de cédula de ciudadanía
C. Libreta militar para hombres menores de 50 años.
D. Certificado de antecedentes judiciales, medidas correctivas, procuraduría y contraloría vigentes.
E. Certificado de Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.
F. Redam - Registro de Deudores Alimentarios Morosos
G. Registro único tributario
H. Documentos de acreditación de estudios y experiencia relacionada.
I. Tarjeta profesional y antecedentes profesionales en los casos que apliquen.
J. Acreditación de afiliación y/o pago de SGSS conforme lo señala la ley 789 de 2002 artículo 50.
K. Examen de salud ocupacional.
L. Certificación bancaria para depósito de honorarios.
M. Formato de inhabilidades e incompatibilidades.
N. Los demás que correspondan de conformidad al objeto a contratar.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones por la constitución y la ley, establecidas por la Constitución y la ley para contratar con entidades estatales. El proponente deberá declarar explícitamente que no se encuentra afectado por ninguna de estas causales, asegurando así su plena capacidad legal para participar en el proceso de contratación y cumplir con las obligaciones contractuales.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, se comprometen a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

A. Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las condiciones contractuales pactadas. (La ESE se reserva el derecho de no aceptar el objeto del contrato que no cumpla con dichas especificaciones).
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina.
5. Atender de manera oportuna y con el debido respeto las recomendaciones efectuadas por el Contratante y el Supervisor del contrato quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la institución a través del Supervisor, Directiva y/o Coordinador respectivo.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, respecto al manejo de información de los pacientes y de la institución.
13. Entregar mensualmente al Contratante el informe de actividades desarrolladas acorde al objeto contractual con el Vo Bo del Supervisor del contrato.
14. Asistir y participar activamente en los procesos de inducción, reinducción, capacitación, actualización y en todas aquellas actividades organizadas por la institución y a las cuales sea convocado.
15. Participar bajo su autonomía en la organización y realización de simulacros, evaluación y mejoramiento de la capacidad de respuesta ante emergencias y desastres internos y externos, con el fin de garantizar la protección a los usuarios y al personal de la institución.
16. Apoyar el proceso de inducción y reinducción institucional brindando la información necesaria al personal que lo requiera, sobre el área de su competencia.
17. Elaborar y entregar oportunamente todos los informes que le sean solicitados por el Contratante, a través del Supervisor, Directiva y/o Coordinador respectivo.
18. Proyectar respuesta a requerimientos hechos por parte de los diferentes entes de control sobre información del área de su competencia, cuando corresponda.
19. Realizar actividades de apoyo en las diferentes áreas, para el adecuado funcionamiento de la institución relativas a su perfil, según indicaciones dadas a través del Supervisor, Directiva y/o Coordinador respectivo.
20. Devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios, los bienes y/o elementos que le hayan sido entregados por la institución como apoyo logístico.
21. El contratista deberá estar actualizando en los conocimientos propios sobre habilitación y acreditación conforme al Decreto 903 de 2014 y a las Resoluciones 3100 de 2019 y Resolución 5095 de 2018 y las demás que la norma colombiana establezca.
22. Procurar el cuidado integral de su salud.
23. Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.
24. Cumplir las normas de seguridad e higiene propias de la empresa.
25. Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa
26. Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato.
27. Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente.
28. Las demás actividades asignadas por el Contratante de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área asignada.

B. Obligaciones de Aseguramiento de la Calidad y humanización de la Atención:

1. Participar activamente en el proceso de Gestión de Calidad y contribuir al diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento.

2. Realizar la atención con calidez humana y respeto, preservando la privacidad y dignidad al usuario, dando cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.
3. Habilitación: Aplicar las guías, manuales y protocolos institucionales.
4. Identificar y minimizar los riesgos inherentes a la atención que puedan causar daño al usuario.
5. Aplicar las medidas de bioseguridad acorde con los protocolos institucionales.
6. La correcta y obligatoria utilización de elementos de protección personal y vestido de trabajo adecuados, para el desempeño de sus funciones.
7. Dar cumplimiento al programa de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia. (Manejo de dispositivos médicos, verificación de fechas de vencimiento, registro INVIMA, etc.)
8. Correcta clasificación y manejo de residuos y diligenciamiento de formatos de manera completa y correcta.
9. Aplicación del plan de emergencias institucional.
10. Brindar una atención y trato humanizado al cliente externo y/o usuario y establecer relaciones de respeto y cordialidad con el cliente interno de la institución, proporcionando así un ambiente digno al paciente, familia y a los compañeros.
11. Aplicación del Programa Institucional de Seguridad del Paciente
12. Diligenciar en forma completa, correcta y veraz los formatos establecidos para el registro de la atención
13. Permitir y atender las auditorías externas de verificación que sean realizadas a la institución por parte de la Secretaría de Salud Departamental, las EPS´S, y los auditores internos de la ESE. Mostrar la adherencia y la aplicación de lo contenido en las guías, protocolos y manuales que como profesional responsable de la atención desarrolla y tiene evidencias verificables.
14. Realizar la atención integral al usuario y su familia, bajo los criterios de calidad, oportunidad, eficacia, eficiencia, ética, profesionalismo, calidez humana y compromiso social.
15. Conocer, acatar y poner en práctica las directrices del código de ética de la ESE.
16. Dar cumplimiento y participar activamente en la Estrategia IAMI, a fin de contribuir y garantizar la permanencia de la institución como Entidad Certificada.

C. Obligaciones del programa de Seguridad Del Paciente:

1. Participar en la Gestión para la Seguridad del Paciente, como eje fundamental de la planificación, prestación y evaluación de los Servicios de Salud ofertados por la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina y sus sedes integrales en red, conforme los parámetros de la resolución 3100 de 2019.
2. Conocer la política de seguridad del paciente de la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina y sedes integrales en red.
3. Realizar la atención con calidez humana, respeto, preservando la privacidad, comunicación y dignidad al usuario y acciones seguras dando cumplimiento al programa de seguridad del paciente.
4. Conocer y Aplicar el manual programa de seguridad del paciente, las prácticas seguras y sus protocolos institucionales, conforme los parámetros de la resolución 3100 de 2019.
5. Participar en las estrategias de fortalecimiento de la cultura de seguridad del paciente como lo son (rondas de seguridad, capacitaciones, aplicación de listas de chequeos).
6. Participar en las encuestas de diagnóstico de cultura de seguridad del paciente.
7. Conocer y realizar los reportes de sucesos en el formato correspondiente y su adecuado diligenciamiento.
8. Aplicar los planes de mejora instaurados para para prevenir y mitigar el suceso inseguro o el evento adverso.
9. Participar en la investigación del suceso o evento reportado que se realiza para el análisis del evento adverso según se requerimiento.
10. Adquirir Compromiso con la seguridad del paciente en la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina y sedes integrales en red.

D. Obligaciones Especificas:

EL CONTRATISTA ejecutará con plena autonomía las actividades para la EMPRESA de:

TABLA No 01

AUXILIAR DE ENFERMERIA (VACUNADORA)						
META		ACTIVIDAD	CAN	UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDAD ENTREGAR NOVIEMBRE	ACTIVIDAD ENTREGAR DICIEMBRE
Ejecutar la Estrategia AIEPI comunitario aplicado al 100% de los niños menores de 5 años identificados por los equipos básicos de salud	ITEM1	Apoyar y asistir a las jornadas de vacunación de la zona B; se debe apoyar con la asistencia, diligenciamiento de carnets, logística del punto y canalización de la población a vacunar tanto de esquema regular como otros biológicos, incluyendo fiebre amarilla. Presentar certificación de la actividad por la coordinadora PAI.	10	Actas y registro fotográfico	5	5
	ITEM2	Apoyar en investigación epidemiológica de campo IEC, Monitoreos rápidos de vacunación, barridos documentados, Búsquedas activas comunitarias y vacunación ante eventos de importancia en salud pública que se presenten en la zona B (sarampión-rubeola, Dengue, fiebre amarilla, leishmaniasis etc). diligenciando los formatos establecidos por la Secretaria de Salud del Departamento.	10	Formatos asignados por el Departamento.	5	5
	ITEM3	Realizar seguimiento telefónico o casa a casa cuando no se logre comunicación efectiva, a la población menor de 6 años de la zona B, con el fin de garantizar el monitoreo de cohortes de vacunación, priorizando la captación para dosis cero de sarampión-rubéola (SR) y la vacuna contra la fiebre amarilla.	21	Excel con seguimiento de cohortes de menores de 6 años.	11	10
	ITEM4	Realizar 3 jornadas semanales de vacunación casa a casa en la zona B, con el fin de garantizar la vacunación de fiebre amarilla ante la alerta epidemiológica y completando esquemas de vacunación en menores de 6 años, gestantes y adultos mayores de acuerdo con lo establecido en el PAI nacional.	36	Formato de registro de biológicos, carnets de vacunación.	18	18
	ITEM5	Apoyar y participar activamente en las jornadas de vacunación antirrábica canina y felina, articuladas por la Secretaria de Desarrollo Económico y Agropecuario, con el fin de fortalecer la vigilancia epidemiológica y la prevención de zoonosis en el territorio.	5	Actas y registro fotográfico	2	3
	ITEM6	Realizar jornadas de capacitación sobre prevención de zoonosis y enfermedades transmitidas por vectores (dengue, leishmaniasis y fiebre amarilla) en los colegios de la zona B del municipio de Ubalá, priorizando las escuelas y grados según la necesidad institucional. Es obligatorio anexar el acta de acuerdo suscrita con los rectores.	5	Actas y registro fotográfico	3	2
SUBTOTAL			87		$ 8.925.000,00	

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Cancelar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados
2. Suministrarle, a título de tenencia al contratista los elementos y equipos de su propiedad que usará.
3. El contratista en desarrollo de la labor contratada y exclusivamente por el tiempo de duración del contrato para la realización exclusiva de las labores propias del mismo.
4. Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
5. Realizar los descuentos de Ley originados en virtud de la ejecución del presente contrato.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, Decreto 1621 de 1995 (septiembre 25) por el cual se aclara el decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993.
Que el artículo 14 de la ley 1150 de 2007 establece que Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

En concordancia con lo anterior, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En el mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto emitido el 6 de abril de 2000 estableció: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, estas cláusulas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado".

Conforme a lo estipulado en el artículo 31 del Acuerdo 007 de 2014 "Por medio del cual se adopta el estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar de Medina Cundinamarca", Modificado por el Acuerdo 030 de 2024, "Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la Empresa de Salud Medina", se estableció las modalidades y mecanismos de selección del contratista, encontrándose dentro de esta la Contratación Directa, como una de las modalidades para seleccionar al contratista, en concordancia con la Resolución No. 081 de 2024, *"Por Medio del Cual se Expide y Adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Región de Salud Medina.*

ARTÍCULO 32°. Contratación Directa. *Es el procedimiento mediante el cual la Empresa puede contratar directamente, de acuerdo a los requerimientos específicos de la empresa, observando los precios de mercado.*

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en los eventos de contratación Directa, se incluirá en los estudios previos.

PARÁGRAFO: *Se acudirá al procedimiento de la Contratación Directa en los siguientes casos:*

a) Cuando el monto del contrato no supere DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.
b) Cuando se trate de contratos Interadministrativos.
c) Cuando se trate de contratos de empréstitos.
d) Cuando se trate de contratos de actividades científicas y/o tecnológicas.
e) Cuando no exista pluralidad de oferentes o proponentes en el mercado.
f) Cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para ejecución de trabajos artísticos que solo se pueden encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas.
g) Cuando se trate de contratos de arrendamiento.
h) Cuando se trate de contratos de comodato.
i) Cuando se trate de contratos de compra o venta de Servicios de Salud.
j) Cuando se hubiere declarado desierta una convocatoria Pública.
k) Adquisición de bienes y servicios en almacenes denominados grandes superficies.
l) Adquisición de bienes o servicios a través de la celebración de compras a proveedores vinculados a la Tienda Virtual del Estado Colombiano

Que, para satisfacer la presente contratación, se debe dar aplicación a lo establecido en el literal A) del Parágrafo del artículo 32 del referido Acuerdo, en concordancia con la Resolución 081 de 2024, *"Por Medio del Cual se Expide y Adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Región de Salud Medina,* los cuales establecen que, se acudirá al procedimiento de Contratación Directa, cuando se trate de contratos cuyo monto no superen los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES", así como lo establecido en el literal F *Cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para ejecución de trabajos artísticos que solo se pueden encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas*

14. DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

En virtud de lo establecido en el Manual de Contratación, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, LA ESE REGION DE SALUD MEDINA, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, aplicará descuentos, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, suma que podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la ESE REGION DE SALUD MEDINA. Los montos y supuestos sobre incumplimiento deben tener corresponsabilidad con los aspectos técnicos y obligaciones contempladas en los términos de condiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la aplicación de dichos descuentos se requerirá el concepto previo del supervisor designado, quien de antemano debe solicitarle al contratista las explicaciones correspondientes. Si estas no son satisfactorias y no obedecen a circunstancias que exoneren de responsabilidad

al mismo, se aplicarán mediante acto administrativo motivado las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de los recursos que por la vía gubernativa y judicial pueda interponer el contratista.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte del contratista, el mismo pagará a LA ESE REGION DE SALUD MEDINA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas o descuentos y declaratoria de caducidad del contrato previo adelantamiento del procedimiento que cita la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará del saldo a favor del contratista, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

El 1% diario del valor de la facturación del mes donde ocurrió el incumplimiento de las actividades u obligaciones a ejecutar del contrato, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 del 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

TABLA 1: MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1.	General	Externo	Selección	Operacional	Contratista presenta documentos e información inconsistente	Contratista sin el lleno de requisitos legales	2	3	3	Medio
2.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Jurídica de contratación de la ESE	4	2	4	Medio
3.	General	Externo	Planeación	Económico	Derivados del comportamiento del mercado, tales como fluctuación en los precios de los insumos, desabastecimiento, etc.	Variación del monto del presupuesto oficial.	2	4	4	Alto
4.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No se entregan las actividades en los tiempos estipulados, en consecuencia, no se puede cumplir con los objetivos de la ESE	Riesgo financiero, disminución de los ingresos de la institución	2	3	3	Medio

5.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	3	Medio
6.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Conflictos administrativos debido a una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato	2	2	2	Bajo

FORMAS DE MITIGARLO

No.	¿A Quién Se Asigna?	Tratamiento/ Controles A Ser Implementados	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta La Ejecución Del Contrato?	Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Inicia El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Completa El Tratamiento	Monitoreo Y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría					¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	HOSPITAL	Apoyo jurídico por parte del Asesor Jurídico	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Profesional de Apoyo en contratación responsable del cargo	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando se apruebe el proceso de selección y se publica en el SECOP	Asesoría a las Subgerencias por parte del asesor Jurídico	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
2	HOSPITAL	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando la entidad publique el contrato y apoda la garantía	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos	Cada vez que se elabore un contrato
3.	HOSPITAL	Elaboración de un estudio serio del mercado, analizando las condiciones del orden nacional y local.	1	2	3	RIESGO MEDIO	Si	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la situación.

	4.	HOSPITAL Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del Hospital	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Hospital y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante
	5.	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

16. GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

SE SOLICITAN GARANTÍAS: SI___ NO__X___

De conformidad con lo previsto en el Artículo 42° del Acuerdo N° 007 de 2014, Modificado por el Acuerdo 030 de 2024, no existe obligatoriedad de garantías. En este caso no se exigirá garantías, en consideración a la naturaleza del contrato, el valor del mismo en atención a que no supera los 25 SMLMV y que no existe registro de incumplimientos de los contratistas de prestación de servicios con la institución.

No obstante lo anterior, se incorporará la cláusula penal pecuniaria y multas, como elemento jurídico que atienda los pequeños y eventuales riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que permita atender la hipótesis de posibles perjuicios.

17. ANÁLISIS DEL SECTOR

1. Análisis del Mercado

El sector de servicios administrativos, profesionales y de apoyo a la gestión, es uno de los mercados que tiene mayor impacto dentro de la ejecución de los recursos en las entidades estatales, en cuanto a:

- Generación de Ingresos.
- Impacto positivo por el desarrollo de actividades que benefician a las entidades territoriales y por ende a la nación en general.
- La promoción y fomento del mercado de servicios, adicionalmente contribuye al desarrollo de otros sectores económicos, teniendo un gran impacto en el desarrollo positivo de la economía del país.

Debido al crecimiento exponencial de los índices poblacionales de la nación, cada vez son más las personas (naturales y/o jurídicas) que se requieren, para atender las necesidades de la comunidad y cumplir con los fines del estado. Aunado a ello, existe un crecimiento constante en el acceso a la educación técnica, tecnológica y/o superior, que permite el perfeccionamiento y/o especialidad en el desarrollo de los servicios demandados por la entidad. A nivel municipal y regional, existen personas naturales y/o jurídicas, que cuentan con los requisitos de experiencia e idoneidad definidos por la entidad en los documentos del proceso, para satisfacer las necesidades propuestas, (como puede evidenciarse en el aplicativo Secop al consultar los acuerdos de voluntades celebrados por la entidad en anteriores vigencias fiscales, cuyo objeto resulta ser similar al que se requiere contratar), con lo cual resulta imperioso concluir que existe una excelente oferta.

- **Contrataciones recientes:**

Este tipo de servicios ha sido contratado en anteriores oportunidades por la E.S.E Región de Salud Medina, así mismo no se cuenta con el personal de planta que cuente con los atributos requeridos para la atención directa de la necesidad establecida en el objeto del contrato.

Razón por la cual el punto de comparación que se toma para la presente son contrataciones similares en otras Entidades y en la E.S.E Región de salud Medina en la vigencia actual o anteriores:

NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE	TIPO DE CONTRATO
117-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PIC MUNICIPAL	3.601.590 COP	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD FLORESTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
322-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, SEGUN ANEXO TECNICO DE ACTIVIDADES DISPUESTO PREVIAMENTE POR LA ENTIDAD. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N092 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIVERA Y LA ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO	15.073.333 COP	ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PIC-05-11-2026-012	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR DE ENFERMERIA COMO APOYO A LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL Y DEMAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA ESE HOSPIT	2.100.000 COP	ESE HOSPITAL LOCAL EL RETEN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PIC-05-11-2026-009	PRESTACION DE SERVICIOS DE ENFEMERO(A) COMO APOYO A LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL Y DEMAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA ESE HOSPITAL LOCAL EL RE	3.000.000 COP	ESE HOSPITAL LOCAL EL RETEN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2. **Perspectiva Económica**

Respecto de este rango de análisis, es importante mencionar en relación con las directrices típicas de análisis propuestas por Colombia Compra Eficiente, que:

Se tuvieron en cuenta los datos y análisis del mercado regional y municipal, especialmente de contratos celebrados en la vigencia actual o en las anteriores, cuyo objeto guarda relación con el que se pretende celebrar a través del presente proceso de selección, con el fin de obtener el mejor precio para los intereses que la entidad persigue, teniendo en cuenta la calidad y condiciones técnicas de los servicios a adquirir.

3. **Perspectiva Técnica**

En relación con el aspecto técnico de este análisis, vale decir que el alcance de las obligaciones especificas a cargo del oferente - posible contratista, relacionadas en el estudio previo, serán responsabilidad exclusiva del mismo. Sin embargo, con posterioridad a la adjudicación, el contratista se obligará con la entidad a dar estricto cumplimiento al objeto contractual, para lo cual definirá en forma mancomunada con la supervisión del contrato, el procedimiento a emplear para garantizar su debida ejecución.

4. Perspectiva Legal

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio y conforme a lo estipulado en el articulo 31 del Acuerdo 007 de 2014 "Por medio del cual se adopta el estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar de Medina Cundinamarca", Modificado por el Acuerdo 030 de 2024, "Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la Empresa de Salud Medina", se estableció las modalidades y mecanismos de selección del contratista, encontrándose dentro de esta la Contratación Directa, como una de las modalidades para seleccionar al contratista. Por otra parte, la E.S.E Región de Salud Medina, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles por vía judicial o administrativa.

Analizado el objeto del presente proceso de selección se tiene que es legalmente viable, ya que sustenta el desarrollo del proceso contractual, es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan el Código de Comercio, y la normatividad contractual, no contraviene normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general. Se trata de servicios que se encuentran en el comercio, determinados en su género, y así mismo, pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas.

18. FIRMA DEL SOLICITANTE

MIGUEL ANGEL CASTELBLANCO JUNCO
Gerente
E.S.E Región de Salud Medina

Proyectó: *Yesica Yineth Hidalgo Ramirez./ Apoyo Profesional contretación*
Revisó: *Shirley Lorena Calderón Márquez / Asesor Juridico de Contrataci*
Verificó: *David Ricardo Zuñiga Medina / Coordinador Administrativo*